

OBJETIVO

ISPOR Colombia tiene entre sus objetivos contribuir a la mejora científica y la formación continuada de sus asociados, dado su carácter multidisciplinario y su rol en el ámbito de la economía de la salud y la investigación de resultados. Es por ello que, como parte de su misión para promover la excelencia educativa y de investigación en este campo, determina el reconocimiento de actividades afines, promovidas por profesionales de la salud, asociaciones científicas, instituciones académicas, entre otros.

Las presentes normas están orientadas a determinar las características y consideraciones para otorgar un aval de reconocimiento por parte del capítulo colombiano de ISPOR. Estas consideraciones hacen parte de los estatutos de ISPOR -Colombia.

ARTÍCULO 1. SOBRE EL OTORGAMIENTO DEL AVAL DE RECONOCIMIENTO POR PARTE DE ISPOR-CO

ISPOR CO está en la facultad de otorgar un aval de reconocimiento académico y de calidad científica a cualquier actividad que se encuentre en línea con los objetivos estatutarios de ISPOR-Co y que favorezca el desarrollo y avance de la economía de la salud y la investigación de resultados. Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El reconocimiento por ISPOR-Co supone identificar la aportación de valor, interés, promoción, difusión o desarrollo de los aspectos científicos, técnicos, de carácter formativo, divulgativo, de investigación, asistencial o social relacionado con el área de conocimiento de evaluaciones económicas y la investigación de resultados en salud, en aras de contribuir al progreso científico y a la toma de decisiones.
2. La denominación de un aval otorgado por ISPOR-Co será:
 - a. Aval de reconocimiento de interés científico
 - b. Aval de reconocimiento de interés común, en beneficio del sistema de salud o de la sociedad
3. La solicitud de un aval o reconocimiento de interés puede ser solicitada por diferentes actores del sector académico, investigación, economía o salud, entre otros. ISPOR-Co propenderá por mantener un carácter balanceado y transparente con todos los actores, en aras de minimizar sesgos o conflictos de interés.
4. Entendiendo que con frecuencia el financiamiento de actividades relacionadas con HEOR proviene de entidades o instituciones con intereses particulares, ISPOR-Co, en todos los casos y en línea con los lineamientos del código de ética de ISPOR internacional*, mantendrá su propia objetividad y autonomía de los patrocinadores o de cualquier interés comercial en la toma de decisiones frente a su participación u otorgamiento de un aval de reconocimiento en las actividades de un tercero.

ARTICULO 2. ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE RECIBIR EL AVAL DE RECONOCIMIENTO POR PARTE DE ISPOR-CO

1. Cualquier actividad científica o académica puede ser susceptible de recibir un aval de reconocimiento de interés por parte de ISPOR-Co siempre y cuando esté relacionado con el área de conocimiento e interés de ISPOR. Se entiende por actividad:

- a. Cualquier actividad de carácter educativa: curso, seminario, taller, congreso, etc.
 - b. Cualquier actividad científica o de investigación: Estudio, Tesis, Investigación
 - c. Cualquier documento impreso, electrónico o audiovisual: libro, revista, colección, página web, video, etc.
 - d. Cualquier encuentro o campaña divulgativa realizada por cualquier medio de difusión.
 - e. Premios y distinciones.
 - f. Cualquier otra actividad o producto no contemplados entre los anteriores, para el que se solicite el aval de reconocimiento de interés por parte de ISPOR-Co, previa aprobación de su junta directiva
2. Periodicidad: Es potestad de ISPOR-Co realizar su vinculación y otorgar aval de reconocimiento a las actividades descritas por una única vez o por periodos de tiempo superiores prolongado (mayor a un año). En todo caso, las condiciones y tiempo determinado para el uso de la imagen y logo de ISPOR-Co estarán determinadas en el acuerdo por escrito que respalde las condiciones del aval de reconocimiento.
 3. La solicitud de aval de reconocimiento a ISPOR-Co debe ser presentado por el organizador o responsable de la actividad a la Junta directiva para su evaluación y aprobación, según lo establecido en los estatutos de operación del capítulo.
 4. ISPOR-Co a través de las decisiones que determine su Junta directiva, podrá determinar las condiciones para el otorgamiento de un aval de reconocimiento, de manera transparente y balanceada. En caso de existir algún tipo de contraprestación o beneficio para ISPOR-Co o sus asociados, estos serán debidamente comunicados en los medios que dispone el capítulo para dicho efecto
 5. Se determinarán las condiciones para declaración y manejo de potenciales conflictos de interés en la evaluación y otorgamiento de avales de reconocimiento, lo cual deberá estar debidamente documentado.

ARTÍCULO 3. EVENTOS O ACTIVIDADES NO SUSCEPTIBLES DE RECIBIR EL RECONOCIMIENTO O AVAL DE ISPOR-CO

ISPOR-Co en virtud de la presente normativa y con base en sus estatutos y el código de ética de ISPOR internacional no otorgará un aval de reconocimiento en los siguientes casos:

1. Actividades cuya finalidad principal sea la promoción explícita o mayoritaria de productos farmacéuticos, equipos o dispositivos médicos.
2. Actividades en las cuales ISPOR-Co no tenga la posibilidad de evaluar los objetivos y el contenido, en aras de garantizar su adecuado balance, transparencia y alineación con los intereses de la asociación
3. Actividades que no cumplan con los requisitos y condiciones establecidos por ISPOR-Co para su evaluación y ejecución.
4. No se otorgarán avales en actividades que sean supongan un conflicto de intereses, que menoscaben el buen nombre del capítulo o impidan el desarrollo de los fines o actividades de ISPOR-Co

- No se otorgarán avales en actividades que supongan una competencia desleal o violen cualquiera de las normas aplicables en Colombia, incluyendo los códigos de ética y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS DEL AVAL DE RECONOCIMIENTO

Cualquier actividad en línea con los objetivos estatutarios de ISPOR-Co y que favorezca su desarrollo e implementación podrá recibir, de acuerdo a la presente normativa, la otorgación del Aval ISPOR-Co como un reconocimiento de calidad, con las siguientes características:

- El aval de reconocimiento emitido por ISPOR-Co respalda la aportación de valor, interés, promoción, difusión o desarrollo de los aspectos científicos, técnicos, de carácter formativo, divulgativo, de investigación, asistencial o social relacionado con el área de conocimiento de evaluaciones económicas y la investigación de resultados en salud, en aras de contribuir al progreso científico y a la toma de decisiones
- El aval de reconocimiento de interés científico o de interés común o en beneficio de la sociedad será determinado por ISPOR-Co, a la luz del conocimiento y las buenas prácticas en investigación, la educación y la ciencia.
- Con el otorgamiento de un aval de reconocimiento por parte de ISPOR-Co será posible autorizar el uso de la imagen y logo del capítulo, así como la posibilidad de difusión de las actividades a través de los medios que ISPOR-Co tenga establecidos para dicho efecto
- ISPOR-Co podrá recibir contraprestación, ya sea en dinero como en especie, por el otorgamiento de un aval de reconocimiento. Dicha contraprestación será determinada según las prácticas aceptables localmente y el nivel de participación del capítulo en las actividades académicas o de investigación.
- El aval de reconocimiento por parte de ISPOR-Co deberá ser solicitado por escrito, por parte el responsable científico o el organizador de la actividad por lo menos un mes antes de su realización. No se emitirán avales con posterioridad a la realización de la actividad.

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE AVAL DE RECONOCIMIENTO POR PARTE DE ISPOR-CO

- La solicitud debe ser debidamente presentada por escrito, indicando las características de la solicitud, objetivos y contenido académico o de investigación. Podrá ser recibida por medio electrónico a los correos: info@isporcolombia.org; presidencia.ispor.co@gmail.com o asistente.ispor.co@gmail.com
- La solicitud se debe presentar como mínimo un mes previo a la realización de la actividad.
- Ante la solicitud de Aval, la junta directiva de ISPOR-Co se compromete a estudiar la solicitud y contestar a la misma en un plazo no superior a 10 días hábiles (tras la entrega de toda la información requerida).
- La solicitud para evaluación del otorgamiento de un aval por parte de ISPOR-Co deberá contar como mínimo con los siguientes datos:

- a. Nombre y/o razón social del organizador
- b. Características de la solicitud de aval de reconocimiento
- c. Objetivos y contenido académico o científico
- d. Expertos participantes (Resumen CV)
- e. Audiencia objetivo
- f. Detalle de la participación solicitada a ISPOR-Co
- g. Lugar, fecha de realización y duración de la actividad
- h. Existencia de otra acreditación oficial, certificación o vinculación de entidades públicas o privadas
- i. Declaración de potenciales conflictos de interés

ARTICULO 6. COMPROMISOS DE ISPOR-CO CON EL OTORGAMIENTO DE UN AVAL DE RECONOCIMIENTO:

Para la evaluación y entrega de un aval de reconocimiento, ISPOR-Co se compromete a realizar lo siguiente:

1. Evaluar debidamente y con celeridad las solicitudes presentadas. Entregar respuesta al solicitante en un plazo no superior a diez (10) días hábiles
2. Determinar el alcance y condiciones de otorgamiento del aval de reconocimiento debidamente y por escrito para conocimiento y acuerdo entre las partes
3. Permitir la utilización de la imagen y logotipo de ISPOR-Co para los diferentes medios de comunicación de la actividad
4. Promover la difusión y convocatoria de la actividad en los diferentes medios físicos y electrónicos que dispone ISPOR-Co para tal efecto
5. Siempre que sea posible, promover la difusión de los contenidos académicos o educativos que promuevan la excelencia en la farmacoeconomía e investigación de resultados en los medios dispuestos por ISPOR-Co
6. En los casos que exista contraprestación a favor de ISPOR-Co por su vinculación con las actividades, determinar de forma clara y transparente el uso adecuado y balanceado de los mismos. Hacer extensivos los beneficios a los asociados siempre que sea posible
7. Realizar la completa documentación del proceso administrativo para la toma de decisiones y ejecución del aval de reconocimiento que sea otorgado, para efectos de auditoría o seguimiento posterior.

ARTÍCULO 7. DEBERES DEL ORGANIZADOR / SOLICITANTE DEL AVAL

De común acuerdo entre las partes y en línea con los estatutos y términos aquí definidos, ISPOR-Co podrá sugerir / requerir los siguientes compromisos por parte del organizador / solicitante del aval de reconocimiento:

1. Modificaciones en los contenidos, ponentes o participantes
2. Condiciones o características para el uso de la imagen, logotipo e información del capítulo colombiano de ISPOR
3. Cumplir con las condiciones y características determinadas por ISPOR-Co para el otorgamiento del aval de reconocimiento, incluyendo las relacionadas con cualquier tipo de contraprestación
4. No utilizar el nombre, imagen o información de ISPOR-Co sin la autorización expresa y por escrito del capítulo o uno de sus representantes y solo para los fines para los cuales fue aprobado su uso.

ARTICULO 8. REGIMEN SANCIONADOR

Cualquier incumplimiento o variación de los requisitos aprobados o un uso inadecuado del aval podrá suponer una retirada del derecho a la utilización del aval y obligar a su retirada, y difusión de la misma. Así como las posibles medidas disciplinarias o legales que correspondan al caso.